

4C



Regidores
Núm. de Oficio MAGR-013/2021.
Asunto: Él que se indica.
Playas de Rosarito, B. C. a 22 de febrero 2021.

LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIO GENERAL DEL H. VIII
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
P R E S E N T E.

Por este medio reciba un cordial saludo, y a su vez, aprovecho la oportunidad para solicitar en su carácter de Secretario Fedatario de este Ayuntamiento, sea Usted el conducto para agendar y presentarse en la próxima Sesión de Cabildo, **Punto de Acuerdo** emitido por la suscrita como Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas.

Lo anterior a fin de que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones III y VII, 4, 5, 7, 71 fracciones I y V, y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, sea sometido a consideración del H. Cabildo: *“AUTORIZAR AL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), EFECTUAR E INTEGRAR UN CENSO RESPECTO A LAS COMUNIDADES INDIGENAS EXISTENTES DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN INTEGRADOS A LOS DIVERSOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PROPORCIONADOS E IMPLEMENTADOS POR LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.”*

Sin otro particular por el momento me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



REGIDORES

LR
C. María de los Ángeles Gómez Ramos.
Quinta Regiduría del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.
Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas.
“Humanizando la ciudad”.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

22 FEB 2021

DISPACHADO
REGIDORES



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE B. C.
Calle José Martí, APT. 12000
Fracc. Villa Turística 22700 Rosarito, B. C.
Tel. 661 6149 600
22 FEB 2021
DIRECCION DE INNOVACION GUBERNAMENTAL Y CABILDO



DEPENDENCIA: Regidores
COMISION: Asuntos Indígenas
PUNTO DE ACUERDO: 001/CAI/2021

Playas de Rosarito, B. C. a 22 de febrero de 2021

**H. CABILDO DEL H. VIII AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E:**

La suscrita, **C. María de los Ángeles Gómez Ramos**, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas de este H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 4, 6, 9 Fracciones I, II y IV, y demás disposiciones aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 75 Fracción XXI, 110 y demás disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, me permito someter a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente **Punto de Acuerdo** relativo a :

AUTORIZAR AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), EFECTUAR E INTEGRAR UN CENSO RESPECTO A LAS COMUNIDADES INDIGENAS EXISTENTES DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN INTEGRADOS A LOS DIVERSOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PROPORCIONADOS E IMPLEMENTADOS POR LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior, a razón de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- México es un país con una gran riqueza cultural y étnica, al contar con varias decenas de etnias autóctonas, cuya existencia no había sido reconocida hasta hace muy poco tiempo, por lo que en consecuencia no se habían desarrollado normativamente un grupo de derechos sociales tan importantes como los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país. Desde esa misma perspectiva los pueblos y comunidades indígenas han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas. Nuestra Constitución, establece un marco general para el desarrollo de órganos de representación de las comunidades indígenas, reconociéndoles sus derechos a la autonomía y a la libre determinación, así como el uso y aplicación de su derecho consuetudinario y el acceso a la tenencia de la tierra, al uso y disfrute de los recursos naturales entre otras cosas.

2.- A partir de la reforma Constitucional del 2001, en lo referente a los pueblos y comunidades indígenas, respecto al reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de la población indígena; México es un país donde la población indígena es muy numerosa, además de que el mestizaje está muy extendido, al revisar la información sobre población indígena en las fuentes censales tanto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, se puede observar no obstante de los esfuerzos del gobierno por mejorar la calidad de vida de este segmento de la población, existen grandes discrepancias. A pesar de las fuertes críticas que se hacen a las estimaciones provenientes de los censos de población, generalmente esta fuente es una de las pocas que tienen una base real.

3.- La finalidad de efectuar el censo que se alude, es el de proporcionar datos estadísticos actualizados sobre las características demográficas, sociales, económicas y condiciones habitacionales existentes en nuestro municipio que permita ajustar y/o definir, implementar y evaluar planes, programas, políticas y estrategias de desarrollo humano sostenible, económico y social. Adicionalmente permitirá el diseño de un marco muestral conformado por la cartografía estadística censal actualizada asociada geográficamente a cantidad de viviendas, establecimientos económicos, viviendas en las que se desarrolla alguna actividad económica, demarcaciones de las comunidades entre otras cosas, buscando objetivos específicos como:

- a) Disponer de información sobre el tamaño, composición, distribución, flujos migratorios y de las características sociales y económicas de la población.
- b) Contar con información actualizada sobre la cantidad de las viviendas y sus características principales, así como de las condiciones habitacionales de los hogares para la determinación y localización de necesidades básicas insatisfechas.
- c) Disponer de material cartográfico actualizado de todo el territorio municipal.
- d) Permitir el diseño eficiente y ejecución de futuras investigaciones estadísticas por muestreo, al proporcionar un marco completo y actualizado que permita el diseño.

- e) Permitir el fortalecimiento institucional para dar continuidad a todos los proyectos intercensales.
- f) Suministrar información para la construcción de indicadores de pobreza.
- g) Proporcionar información básica para realizar la revisión de las Proyecciones de Población del municipio.

4.- De igual forma, se logrará; establecer las características demográficas de la población, distribución espacial y flujos migratorios; la situación educacional y de salud; las condiciones ocupacionales y de actividad económica de la población; la cuantificación y calificación de las viviendas existentes y los servicios básicos que disponen; actualizar la cartografía estadística rural y urbana entre otras cosas.

Así mismo, en el marco de los derechos políticos; en los municipios con población indígena, estos tendrán derecho a nombrar representantes ante los ayuntamientos; así mismo, se establece la necesidad de impulsar su representación y participación en la adopción de políticas públicas, especialmente en las específicas para impulsar el desarrollo de las comunidades indígenas, y en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que, nuestra Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a su libre determinación y en consecuencia, a su autonomía; es por ello que nuestra Carta Magna de igual forma, establece que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, promoverán la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Lo anterior para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas teniendo la obligación de:

- I. Impulsar el desarrollo local de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer su economía y mejorar sus condiciones de vida, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la participación de esas comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
- II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior.

- III. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas.
- IV. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en el municipio.
- V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación en especial para la población infantil.
- VI. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.
- VII. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
- VIII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
- IX. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.
- X. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo e incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Para garantizar este cumplimiento de obligaciones, los ayuntamientos, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de las mismas en los presupuestos de egresos que aprueben.

~~HR~~

CR

pasco

SEGUNDO. Que dentro de las funciones y atribuciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, se establece la obligación jurídica de diseñar, realizar y aplicar acciones para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los Pueblos Indígenas, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales.

TERCERO. - Que nuestra legislación estatal, establece que también es obligación de las autoridades municipales, el reconocer y proteger las normas de organización internas de los pueblos indígenas asentados en su territorio, tanto en sus relaciones familiares, vida civil, vida comunitaria y, en lo general, las que se relacionan con la prevención y resolución de conflictos en la comunidad, siempre y cuando dichas normas no vulneren o contravengan las disposiciones constitucionales federales, estatales y municipales. Así mismo, se tiene el objetivo de la promoción, el reconocimiento, preservación y defensa de los derechos y la cultura de los indígenas, así como el establecimiento de las obligaciones de la administración pública municipal, en la construcción de las relaciones con las comunidades indígenas y elevar el bienestar social de sus integrantes, promoviendo el desarrollo a través de programas y presupuestos específicos; teniendo la obligación de promover el desarrollo equitativo y sustentable de las comunidades indígenas, garantizando el respeto a su cultura, usos, costumbres y tradiciones.

CUARTO.- Que la Reglamentación Municipal, determina en materia de derechos y cultura de los pueblos indígenas nativos y migrantes de esta ciudad, el regular su reconocimiento, protección, preservación y difusión de la cultura indígena, así como preservar en todos sus ámbitos, su existencia, supervivencia, dignidad y bienestar, entendiéndose como comunidades indígenas, los conjuntos de personas que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales torno a un asentamiento común, que pertenecen a un determinado pueblo indígena. Que dentro de la administración municipal existe reglamentariamente el Consejo de Atención de Pueblos Indígenas, estableciéndose su integración, función, atribución, obligación.

QUINTO. - Que dentro de las atribuciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), se encuentra la de ser foro de participación de la comunidad en la cual se definirán las prioridades y las estrategias que se integran al Plan Municipal de Desarrollo, así como promover las diversas acciones entre los tres niveles de gobierno, respecto a sus programas operativos dentro del territorio municipal, conjuntamente con la participación de los sectores privado y social; así mismo, proporcionar informes, datos y cooperación técnica que sean requeridos por las dependencias de la administración pública de los tres niveles de gobierno entre otras cosas.

SEXTO. - Que después de un análisis a la exposición de motivos, así como los considerandos plasmados en el presente, la suscrita emite el presente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES:

Lo dispuesto por el artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 4 Fracción V Inciso b de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; artículos 1, 2, 4 Fracción VIII y 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California; artículo 25 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 4, 5, 7, 21 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Atención de los Pueblos Indígenas para el Municipio de Playas de Rosarito; artículos 2 Fracción I y III, 8 Fracción XX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, tiene a bien someter a consideración del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. – Se autoriza al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) efectuar e integrar un censo respecto a las comunidades indígenas existentes dentro del territorio del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, con la finalidad de que sean integrados a los diversos planes, programas y proyectos proporcionados e implementados por las autoridades de los tres niveles de gobierno.

SEGUNDO. – Se instruye al Director del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) a efecto de dar cumplimiento al Punto de Acuerdo que antecede; debiendo informar y notificar el resultado del mismo, a la Oficina de la Presidencia Municipal así como a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas.

TERCERO. - Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE
"Humanizando Rosarito"

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS
Regidora Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



C. MIGUEL ÁNGEL MORENO AVILA
Secretario de la Comisión de Asuntos Indígenas

C. NORMA ANGELICA LLAMAS COVARRUBIAS
Vocal de la Comisión de Asuntos Indígenas